

Referencia: IEF_CO_GOB_00004_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE DECRETO DESARROLLO LEY 3/2021, RECONOCIM. AUTORIDAD PROFESORADO

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 21 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LEY 3/2021, DE RECONOCIMIENTO DE AUTORIDAD DEL PROFESORADO.**

Este Centro Directivo ha realizado un requerimiento con fecha 13 de febrero para solicitar aclaraciones respecto a determinados elementos económico-presupuestarios, cuya respuesta se ha recibido formalmente con fecha de 21 de abril.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir Informe sobre los siguientes aspectos económico-presupuestarios:

Primero.- Alcance y contenido del Decreto

El presente decreto tiene por objeto reconocer y reforzar la autoridad pública del personal docente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con la Ley 3/2021, de 26 de julio, de Reconocimiento de Autoridad del Profesorado, así como fomentar la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y competencias, a través de medidas de protección, reconocimiento y apoyo, con el fin de procurar un clima de convivencia y de respeto en la comunidad educativa.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/2021, de 26 de julio, este decreto regula un sistema de cobertura que garantiza la protección y la asistencia jurídica y psicológica del personal docente en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional, así como el procedimiento de acceso a dicha cobertura. A tal efecto, se crea la Unidad de Apoyo al Profesorado, como una unidad con funciones de protección, gestión, asesoramiento, apoyo y atención al profesorado.

El presente decreto se estructura en tres capítulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. En el capítulo I se recogen las disposiciones generales en relación al objeto, el ámbito de aplicación y finalidad de la norma, así como los derechos del profesorado.

En el capítulo II se establecen tanto la condición de autoridad pública del profesorado como la presunción de veracidad derivada de la misma, con el correspondiente deber de colaboración y de respeto al profesorado. Asimismo, se regulan los procedimientos para solicitar la protección jurídica y psicológica del profesorado de acuerdo con los derechos del mismo por su condición de autoridad pública.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		02/05/2025 14:39	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXACW4L5ZPPAZFNREPQ2ZJE7RUGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

De acuerdo con la incidencia económico-presupuestaria que se determina en la MAIN aportada por el órgano gestor, con respecto a la **asistencia jurídica**, el Decreto **no implementa unas necesidades de personal adicionales a las ya existentes** en virtud de lo previsto en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al personal docente dependiente de la Consejería de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. El proyecto de Decreto contempla la asistencia jurídica a través de diferentes modalidades, como son a través de personal funcionario del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, lo cual no generaría, de acuerdo con la MAIN, coste adicional a la Consejería, y a través de la contratación de los servicios del personal profesional, bien mediante profesional facilitado por la Consejería, previa contratación de los servicios, o bien, el que elija directamente la persona interesada. En este último caso, el gasto estará limitado al que figure en la póliza de seguro de asistencia jurídica que formalice la Consejería.

En otro orden de cosas, en el **capítulo III** se recogen las medidas de reconocimiento y apoyo al profesorado, entre las que se encuentra la creación de la **Unidad de Apoyo al Profesorado**, como una herramienta para llevar a cabo gestiones relacionadas con la protección y el apoyo al profesorado.

Tal y como se recoge en la documentación aportada, las funciones de **apoyo psicológico** al profesorado serán desempeñadas por el personal laboral de categoría profesional “Psicólogo/a: Licenciatura en Psicología”. Según se indica, este personal venía desarrollando funciones de orientación educativa en los Equipos de Orientación Educativa (E.O.E.); sin embargo, de conformidad con la Ley de Educación de Andalucía, dichas funciones deben ser desempeñadas por personal docente. Las funciones que este personal desempeñaba en los E.O.E. serán asumidas por personal orientador de carácter docente, ya contemplado en la plantilla presupuestaria docente, sin que ello implique incremento de plantilla ni de gasto adicional.

En conclusión, la creación de la Unidad de Apoyo al Profesorado prevista en el decreto objeto de informe, según mencionan en su memoria, se articulará con personal existente en la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Únicamente será necesario realizar una modificación de RPT sin coste presupuestario, al objeto de reasignar la adscripción de los puestos de psicólogos laborales a las Delegaciones Territoriales donde se implantarán las Unidades de Apoyo al Profesorado.

En relación con lo anterior, este Centro directivo señala que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que pudiera derivarse de la ejecución del presente Decreto, en los términos expuestos, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, garantizando en todo caso que no suponga incremento de créditos en cómputo global y que se mantenga el equilibrio presupuestario de la operación en términos anuales.

Como otras medidas de apoyo y de reconocimiento del profesorado, el proyecto de decreto contempla la **formación**, la cual, de acuerdo con la memoria aportada por el órgano gestor, estaría incluida dentro de los planes de formación que se aprueban periódicamente por orden de la Consejería y que se financiarán con sus recursos propios (autofinanciada), a través de la partida presupuestaria que se dispone para atender este tipo de actuaciones (1100038406 G/42B/22900/00 01) sin que ello suponga incremento alguno. Las necesidades formativas se adaptarían a los créditos existentes.



EDUARDO LEON LAZARO		02/05/2025 14:39	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXACW4L5ZPPAZFNREPQ2ZJE7RUGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por otro lado, en lo referente a las **campañas para promover el reconocimiento social del profesorado a través de campañas informativas en los medios de comunicación social**, cabe señalar que, de acuerdo con la respuesta al requerimiento presentado, la Consejería, según los últimos cursos escolares, ha desarrollado la creatividad de campañas publicitarias, a través de la contratación menor, lo que supondría una contratación por un importe inferior a 15.000 € (Impuestos excluidos) , con cargo al concepto económico 22602 (Información, divulgación y publicidad).

En lo referente a la actuación de difusión, mediante la contratación de cuñas publicitarias, se ha venido realizando a través del consenso y con la colaboración de la Dirección General de Comunicación Social, a la que le corresponde la planificación, dirección, coordinación y desarrollo de acciones de comunicación institucional, incluyendo las campañas de publicidad, de las distintas Consejerías, en virtud del artículo 10 d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De acuerdo con la MAIN, el coste de estas campañas de difusión es variable en función de la duración, alcance y soportes empleados, por lo que es difícil cuantificar el presupuesto necesario sin tener en cuenta de forma específica cada uno de estos parámetros.

No obstante, acudiendo a los datos de 2024, se observa que en dicho ejercicio se han celebrado tres contratos menores, con crédito de fondo autofinanciada, que han consistido en el diseño y creación de campañas en diversos temas relacionados con la educación. El importe total empleado en 2024 ha alcanzado un máximo de 44.921,25 euros (IVA incluido), quedando imputado el mismo a la partida que la Consejería tiene para la celebración de campañas de publicidad institucional (autofinanciada), con cargo al concepto económico 22602 mediante la contratación menor.

En este sentido, y en respuesta al requerimiento, el órgano gestor informa que las campañas de publicidad se llevarán a cabo mediante un contrato menor y serán financiadas con cargo a la fuente autónoma, imputándose a la clasificación económica correspondiente. Todo ello se realizará dentro de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, sin que se prevea un aumento en las necesidades de financiación.

Por último, en el artículo 30 del proyecto de decreto se establece el régimen jurídico de la **concesión de premios y reconocimientos personales**. La cuantificación de los mismos quedará determinada en las oportunas bases reguladoras que se aprueben en su momento, donde se fijará el tipo de premio, condiciones y demás cuestiones relacionadas. No obstante, con vistas a realizar una estimación, el órgano gestor acude, por similitud y para establecer unos límites, a la regulación actualmente vigente en esta materia, correspondiente a los premios que se conceden desde la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado a quien le corresponde, en materia de innovación, los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos. De esta forma, los premios que actualmente se conceden son en su mayoría premios en metálico, y solo en algún caso puntual, el premio consiste en una placa o diploma. En el caso de los premios en metálico, éstos oscilan en una horquilla de 12.000 euros hasta 36.000 euros, según las convocatorias.



EDUARDO LEON LAZARO		02/05/2025 14:39	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	WHDXACW4L5ZPPAZFNREPQ2ZJE7RUGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

De este modo, de acuerdo con la MAIN, respecto de los futuros premios que se regulen para el reconocimiento de la autoridad por la mejora de las prácticas educativas, el funcionamiento de los centros docentes y su relación con la comunidad educativa, puede estimarse, a tenor de estos datos reales, que en caso de ser premios en metálicos, estarían entre estos importes máximos y mínimos, por similitud con el resto de premios que se dan en el ámbito de los centros docentes públicos.

En virtud de la información suministrada por el órgano gestor, la financiación se realizará a través de crédito propio de la Consejería (autofinanciada), dentro del concepto económico 22608 (Premios, concursos y certámenes), pudiendo incrementarse esta partida hasta un máximo de 36.000 euros, si tomamos como referencia el premio de mayor importe, según los datos expuestos; si bien, es en la convocatoria donde se fija el importe de los premios atendiendo a las disponibilidades presupuestarias por lo que el importe será fluctuante. No obstante, reseña el órgano gestor que no está previsto este incremento para el curso 2025/2026 pues precisa de la previa tramitación de la orden de las bases reguladoras y de su correspondiente convocatoria, una vez que se apruebe el presente proyecto normativo.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio.

En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		02/05/2025 14:39	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXACW4L5ZPPAZFNREPQ2ZJE7RUGU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			